

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## Nº 632-2015-AL/JEMS-MPB

Barranca 15 de Octubre del 2015.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

**VISTOS:** La Resolución de Alcaldía Nº 575-2015-AL-JEMS-MPB, de fecha 03 de Diciembre del 2015, El Memorandum Nº 7508-2015-GA-MPB, de fecha 09 de Diciembre del presente año, emitido por el Gerente de Administración, el Informe Nº 592-2015-SGRH-MPB, de fecha 14 de Diciembre del presente año, relacionado a la Modificación de la Resolución de Alcaldía Nº 575-2015-AL/JEMS-MPB, respecto al **Cese definitivo de la carrera administrativa a los Servidores Municipales SR. JUAN LÓPEZ LÓPEZ, SRA. AMELIA TOLEDO YARES DE CAMPOS Y SR. MOISÉS VITERBO FLORES PERFECTO**, por haber cumplido la edad límite, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca es un órgano de Gobierno Local; con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado por Ley Nº27972.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional Nº 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 34º, literal c) del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: "*La carrera administrativa termina por: a) Fallecimiento, b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución. El Art. 35º, literal a) de la misma norma dispone: "son causas justificadas para cese definitivo de un servidor : a) Limite de setenta años de edad, (...)" de manera concordante, el artículo 186º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la ley por las causas justificadas siguientes: a) Limite de setenta años de edad; (...)"*

Lo expresado en el artículo 35º inciso a), del Decreto Legislativo Nº 276 determina que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto a dicho régimen se extingue cuando aquel cumple los 70 años de edad. No existe dentro del Decreto Legislativo Nº 276 o de su Reglamento alguna disposición que autorice a las entidades a negociar o extender el vínculo por encima del límite establecido de los 70 años de edad del servidor.

Que mediante Resolución de Alcaldía Nº 575-2015-AL-JEMS-MPB, de fecha 03 de Diciembre del presente año, en la Parte Considerativa de la resolución en mención, de manera errónea se estableció la fecha de Nacimiento de la **Sra. AMELIA TOLEDO YARES DE CAMPOS**, donde se señalaba:

**"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"**

Jr. ZAVALA Nº500 – TELF: 235 2146



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD ACTUAL	FECHA DE INGRESO	RÉGIMEN LABORAL
Amelia Toledo Yares de Campos	06/03/2015	70 Años	22/01/1987	D.L. 728

Quedando establecido de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD ACTUAL	FECHA DE INGRESO	RÉGIMEN LABORAL
Juan López López	17/02/1945	70 Años	07/01/1975	D.L. 728
Amelia Toledo Yares de Campos	06/03/1945	70 Años	22/01/1987	D.L. 728
Moisés Viterbo Flores Perfecto	04/09/1945	70 Años	19/03/1978	S.L. 276



Que, mediante Informe N° 592-2015-SGRH-MPB, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos informa que de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 575-2015-AL-JEMS-MPB, en la parte Resolutiva se resuelve declarar el cese definitivo de setenta años de edad a los servidores **JUAN LÓPEZ LÓPEZ, AMELIA TOLEDO YARES DE CAMPOS, MOISÉS VITERBO FLORES PERFECTO** hasta el 15 de Diciembre del presente año, al respecto no se ha tenido en cuenta la demora del trámite de la liquidación individual de los referidos servidores, por lo que es de su opinión que la referida Resolución debe rectificar en el extremo que cesa la fecha del mismo, debiendo prorrogarse la fecha del cese hasta el 31 de Diciembre del 2015 .

Que, contando con el Memorándum N° 7746-2015-GA-MPB, la Gerencia de Administración solicita modificar la Resolución de Alcaldía N° 575-2015-AL/JEMS-MPB, respecto al plazo del Cese por Límite de setenta años de edad hasta el 31 de Diciembre de los trabajadores municipales señalados en la presente.

Estando a los consideraciones expuestas, y con la autonomía, Competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° Incisos 1) y 6) de la acotada: se

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 575-2015-AL/JEMS-MPB, respecto a la prórroga del plazo para la declaración del Cese Definitivo por Límite de Setenta (70) años de edad a los trabajadores Municipales, de conformidad a lo señalado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, quedando establecido de la siguiente manera:**

**DECLARAR, el Cese Definitivo por Límite de Setenta (70) años de edad, de la carrera administrativa, hasta el 31 de diciembre del presente año, de conformidad con los fundamentos esgrimidos en la**

**"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"**

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”*

parte considerativa de la presente resolución de alcaldía, a los trabajadores municipales que se señalan a continuación:

- **SR. JUAN LÓPEZ LÓPEZ** (70 AÑOS - D. L. 728)
- **SRA. AMELIA TOLEDO YARES DE CAMPOS** (70 AÑOS - D. L. 728)
- **SR. FLORES PERFECTO MOISÉS VITERBO** (70 AÑOS - D.L. 276)

**ARTICULO 2°.- AGRADECER**, a los trabajadores mencionados en el artículo 1ro.- por los servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Barranca.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de los Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad, y demás áreas pertinentes, efectúe la liquidación de beneficios que les correspondiera.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración, y demás áreas pertinentes, efectúe el pago de los beneficios sociales de los servidores mencionados, previa programación de acuerdo a la disponibilidad económica, financiera y presupuestaria de la Municipalidad Provincial de Barranca.

**ARTICULO 5°.- DISPONER**, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Barranca, retire las Tarjetas de Control de Asistencia de los servidores mencionados.

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía a los interesados y demás dependencias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Barranca, a efectos de su estricto cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo  
ALCALDE

**“TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA”**

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146